

PROVIDENCIA, 10 ABR. 2023

EX. N° 438 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°245 de 2 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS, ELECCION DE CONSEJO CONSTITUCIONAL, MAYO DE 2023 Y PLEBISCITO RATIFICATORIO, DICIEMBRE DE 2023", adquisición mercado público ID 2490-23-LQ23.-

3.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 23 de marzo de 2023.-

4.- El Memorandum N°5.776 de 30 de marzo de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas **SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA** y **SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°048-2023 de 30 de marzo de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°707 adoptado en la Sesión Ordinaria N°74 de 4 de abril de 2023, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS, ELECCION DE CONSEJO CONSTITUCIONAL, MAYO DE 2023 Y PLEBISCITO RATIFICATORIO, DICIEMBRE DE 2023", a las siguientes empresas, las líneas y valores que se indican:

**LINEA N° 1 ELEMENTOS BÁSICOS DE IMPLEMENTACIÓN**

RAZÓN SOCIAL	SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA
RUT	76.739.669-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UF 2542,97 IMPUESTO INCLUIDO

**LINEA N° 2 ELEMENTOS SANITARIOS DE IMPLEMENTACIÓN**

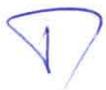
RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA
RUT	76.103.729-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UF 97,515 IMPUESTO INCLUIDO

**LINEA N° 3 ELEMENTOS VIALES DE IMPLEMENTACIÓN**

RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA
RUT	76.103.729-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UF 664,6472 IMPUESTO INCLUIDO

1.1.- Los contratos serán a suma alzada por los valores que se informan en el Formulario N°3, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

*Kaw*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 438 / DE 2023

- 1.2.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, ofertas de las empresas contratistas en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será don **FERNANDO RICARDO ALVAREZ GONZALEZ**.-
- 4.- La forma de pago será a través de dos Estados de Pago, que se gestionarán una vez recepcionado conforme por el IMC el servicio contratado, una vez realizado el desmontaje del acto eleccionario respectivo.-
  - 4.1.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados según lo indicado en el Formulario N° 3.-
  - 4.2.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF del día del evento.-
- 5.- La fecha de inicio del servicio será el día 2 de mayo de 2023 y se mantendrá vigente hasta el 24 de diciembre de 2023. En caso de existir una modificación por parte del SERVEL de la fecha para la realización del Plebiscito Ratificatorio, el que actualmente se realizará el 17 de diciembre de 2023, el contrato se mantendrá vigente hasta 10 días hábiles después de dicho Acto Eleccionario.-
- 6.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor o por disposiciones de SERVEL el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado e incluso desistir totalmente de algún elemento o equipamiento solicitado en las Bases Técnicas. Esta situación será comunicada por el IMC a la empresa contratista al menos 2 semanas antes de cada evento.-
  - 6.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 3.-
  - 6.2.- Dado que la necesidad de ejecutar algún requerimiento a precio unitario, puede surgir durante la ejecución del respectivo evento eleccionario, el IMC podrá solicitar telefónicamente a la empresa contratista el requerimiento, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de control de contrato.-
  - 6.3.- Estos aumentos de contrato, deberán ser facturados de acuerdo a la Orden de Compra respectiva y a los precios detallados en el Formulario N° 3. Posteriormente, la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta por el valor los servicios.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
  - 7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

*ka*



7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

8.1.- La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las Bases Técnicas y las solicitudes e indicaciones por parte del IMC, prestando los servicios en tiempo y forma según lo solicitado por la Municipalidad y la oferta presentada. Deberá adoptar todas las medidas necesarias para cumplir cabalmente su obligación, debiendo tener en consideración que el correcto funcionamiento de los procesos electorarios es de suma importancia para los municipios, siendo de su responsabilidad legal proveer de las instalaciones e insumos necesarios para que el proceso se lleve a cabo.-

9.- Las empresas contratistas podrán concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

9.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en UF, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Las empresas contratistas deben presentar Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato por cada línea a la que postule.-

## 11.- GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA LÍNEA 1

La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 100 UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

*Handwritten signature*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 438 / DE 2023

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a las empresas contratistas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Pre-Obligación N°	05-551
Cuenta:	22.09.999.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
 Secretario Abogado Municipal



  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
 Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución:**

Interesadas  
 Dirección Secretaría Comunal de Planificación  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Dirección Jurídica  
 Dirección Control  
 Archivo  
 Decreto en trámite N° 1.209



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO N°3

**FORMULARIO N°3**  
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS, ELECCION DE CONSEJO CONSTITUCIONAL, MAYO DE 2023 Y PLEBISCITO RATIFICATORIO, DICIEMBRE DE 2023.
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

**OFERTA ECONÓMICA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.103.729-3

LINEA N°1. Elementos básicos de implementación

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	NUMERO DE ACTOS ELECCIONARIOS (MAYO Y DICIEMBRE) (B)	PRECIO UNITARIO NETO (U.F.) (C)	VALOR NETO (U.F.) (AxBxC)
1	Carpas y cortinas de respaldo	m²	11.025	2	\$58.023.750	\$116.047.500
2	Toldos	un	98	2	\$3.911.250	\$7.822.500
3	Mesas	un	290	2	\$2.085.000	\$4.170.000
4	Silla	un	494	2	\$480.000	\$960.000
<b>VALOR TOTAL NETO LINEA N°1.</b> (Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> para la LINEA N°1)						<b>\$129.000.000</b>
IMPUESTO ( 19 %)					\$24.510.000	
<b>VALOR TOTAL LINEA N°1 IMPUESTO INCLUIDO</b>						<b>\$153.510.000</b>

LINEA N°2. Elementos sanitarios de implementación

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	NUMERO DE ACTOS ELECCIONARIOS (MAYO Y DICIEMBRE) (B)	PRECIO UNITARIO NETO (U.F.) (C)	VALOR NETO (U.F.) (AxBxC)
1	Baño Químico para personas con movilidad reducida	un	2	2	\$384.000	\$768.000
2	Baño tráiler	un	1	2	\$495.000	\$990.000
3	Lavamanos Portátil	un	4	2	\$579.000	\$1.158.000
<b>VALOR TOTAL NETO LINEA N°2.</b> (Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> para la LINEA N°2)						<b>\$2.916.000</b>
IMPUESTO ( 19 %)					\$554.040	
<b>VALOR TOTAL LINEA N°2 IMPUESTO INCLUIDO</b>						<b>\$3.470.040</b>

LINEA N°3. Elementos viales de implementación

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	NUMERO DE ACTOS ELECCIONARIOS (MAYO Y DICIEMBRE) (B)	PRECIO UNITARIO NETO (U.F.) (C)	VALOR NETO (U.F.) (AxBxC)
1	Bicicleteros	un	27	2	\$2.227.500	\$4.455.000
2	Vallas	ml	2.332	2	\$7.425.000	\$14.850.000
3	Conos Viales	un	50	2	\$285.000	\$570.000
<b>VALOR TOTAL NETO LINEA N°3.</b> (Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> para la LINEA N°3)						<b>\$19.875.000</b>
IMPUESTO ( 19 %)					\$3.776.250	
<b>VALOR TOTAL LINEA N°3 IMPUESTO INCLUIDO</b>						<b>\$23.651.250</b>

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	<b>Andres Rosenkranz Briceño</b>
Nombre del oferente	<b>Sociedad Santa Blanca Spa</b>
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO N°3

Fecha	23 de marzo de 2023
-------	---------------------